

## CPEDG - CONTENEDORES

Se exime del uso obligatorio de la CPEDG a los traslados de productos envasados en contenedores no considerados a granel de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

Se entiende por traslado y/o entrega a granel del producto y/o subproducto granario cuando el propio medio de transporte ejerce de recipiente o el producto y/o subproducto se encuentra embalado, empaquetado, embolsado, etc. y no posea el rotulado acorde a lo dispuesto por la autoridad de aplicación (Número de Lote, Fecha de Lote, RNE, RPE, RNPA, RPNA, N° SENASA, según corresponda).